

Montevideo, 31 ENE 2011

VISTO: la misión asignada a los Jefes y Segundos Jefes de las Inspecciones de Zona de las Jefaturas de Policía, como supervisores y jefes de servicio de las dependencias a su mando.-----

RESULTANDO: I) Que el Decreto N° 218/000 de 1° de agosto de 2000, otorgó dos puntos por mes como anotación positiva para la antigüedad calificada al personal policial destinado a las Comisarias Seccionales, Comisaría de la Mujer y Comisaría de Menores, que cumplan sustantivamente tareas preventivo-represivas.-----

II) Que los Decretos N° 215/004 y 216/004 de 29 de junio de 2004 extendieron dicho régimen de puntuación para los funcionarios pertenecientes al Servicio de Seguridad Presidencial y a la Dirección Nacional de Cárceles, Penitenciarías y Centros de Recuperación.-----

III) Que actualmente los Jefes y Segundos Jefes de las Inspecciones de Zona de la Dirección de Seguridad de la Jefatura de Policía de Montevideo, además de cumplir con las obligaciones previstas por los artículos 28 y 29 del Decreto N° 256/976 de 11 de mayo de 1976, deben desempeñarse como supervisores y jefes de servicio de diferentes operativos ejecutados por la citada Jefatura de Policía.-----

IV) Que la situación referida en el numeral anterior, se refleja, asimismo, en las otras Jefaturas de Policía, en los departamentos donde se encuentra sub- dividida la jurisdicción con un criterio similar, netamente operativo.-----

CONSIDERANDO: Que razones de equidad y justicia hacen necesario extender la calificación especial para el personal referido en el Visto.-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º: El régimen de puntuación como anotación positiva implementado por el Decreto N° 218/000 de 1º de agosto de 2000, se aplicará a los Jefes y Segundos Jefes de Inspecciones de Zona en aquellos departamentos donde su jurisdicción se encuentre dividida de la forma citada.-----

Art. 2º: El Director de Seguridad o el Superior inmediato de los mencionados Inspectores de Zona, informará mensualmente el rendimiento de la labor del personal referido en las tareas encomendadas.-----

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, etc.-----



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República